



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 36 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima,

07 JUN. 2016

VISTOS:

Nota Informativa N° 572-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y, el Informe Legal N° 323-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Nota Informativa N° 572-2016-MINAGRI-GRO RURAL-OA-URGRH, de fecha 22 de abril de 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor GERMAN GRACIANO TERRONES fue reincorporado el 23 de diciembre de 2014, en virtud a lo ordenado por el Juzgado de Trabajo Transitorio Liquidador de Cajamarca, a través de la Resolución N° 11 (Sentencia N° 186-2013-LA), disposición que fue confirmada a través de la Resolución N° 21, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; por lo que al haber suscrito el 06 de noviembre de 2015 el Contrato Administrativo de Servicios, en tanto, se habilite su plaza CAP ante el Ministerio de Agricultura y Riego corresponde reconocerle el pago por el periodo entre el 23 de diciembre de 2014 y el 05 de diciembre de 2015 de acuerdo a la liquidación respectiva, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que existe una obligación pecuniaria a favor del señor GERMAN GRACIANO TERRONES, por concepto de remuneraciones no pagadas en el periodo entre el 23 de diciembre de 2014 y el 05 de noviembre de 2015, considerando precedente el reconocimiento del crédito devengado, el cual estará condicionado a la



existencia de disponibilidad presupuestaria, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor GERMAN GRACIANO TERRONES, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor GERMAN GRACIANO TERRONES, por concepto de remuneraciones no pagadas en el periodo entre el 23 de diciembre de 2014 y el 05 de noviembre 2015 por el importe total de S/ 9,346.75 (Nueve mil trescientos cuarenta y seis con 76/100 soles), de acuerdo a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.



Artículo Segundo: La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

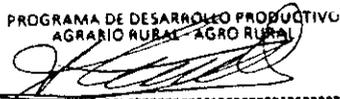


Artículo Tercero: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración